

Suplemento del Registro Oficial No. 807 , 10 de Octubre 2012

Normativa: Vigente

Última Reforma: Resolución SC.SG.DRS.G.12.014 (Suplemento del Registro Oficial 807, 10-X-2012)

REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERAL, Y EL REGISTRO Y OBTENCIÓN DE CLAVES DE ACCESO EN LÍNEA AL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE LAS SOCIEDADES SUJETAS AL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

(Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014)

Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS

Considerando:

Que, la Constitución de la República en el artículo 227, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

Que, el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías ejercerá el control y vigilancia de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador, y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que, los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías disponen que las sociedades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías enviarán a esta institución en el primer cuatrimestre de cada año, información de carácter financiero y societario, así como, conforme a sus literales c) y d), respectivamente, los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, o aquellos que ésta solicite.

Que, mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.003 del 12 de marzo del 2012, promulgada en el Registro Oficial No. 676 del 4 de abril del 2012, se expidió el Reglamento que establece la información y documentos que están obligadas a remitir a la Superintendencia de Compañías, las sociedades sujetas a su control y vigilancia, entre cuyas disposiciones consta la de presentar un formulario suscrito por el representante legal certificando ciertos datos generales de la compañía.

Que, el artículo 443 de la Ley de Compañías establece que la Superintendencia de Compañías podrá pedir que la compañía actualice la información a la que se refieren los artículos 20 y 23.

Que, mediante Ley No. 67, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 557 del 17 de abril del 2002, se expidió la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, y su correspondiente reglamento, mediante Decreto Ejecutivo 3496, publicado en el Registro Oficial No. 735, del 31 de diciembre de 2002;

Que, como consecuencia de la importancia que han adquirido los sistemas de información y redes electrónicas en el país y en el mundo, especialmente la red internet, la Superintendencia de Compañías se encuentra implementando en sus procesos la utilización de los sistemas informáticos y de su portal web, para acceso y beneficio de todos los usuarios, en los trámites que efectúe con esta institución;

Que, los avances tecnológicos en materia informática, requieren que las normas legales y reglamentarias se ajusten a las nuevas herramientas que se han creado para facilitar el envío y recepción de información, con el evidente ahorro de tiempo y esfuerzo, concediendo a los usuarios las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones;

Que, el artículo 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos, y resoluciones, que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías mencionadas en el artículo 431 de la misma Ley;

En ejercicio de las atribuciones que le concede la Ley,

Resuelve:

Expedir el REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERAL, Y EL REGISTRO Y OBTENCIÓN DE CLAVES DE ACCESO EN LÍNEA AL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, DE LAS SOCIEDADES SUJETAS AL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente reglamento establece el procedimiento de actualización de la información general, así como el registro y obtención de claves para el acceso al portal web institucional, por parte de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado, las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y las asociaciones y consorcios que se formen entre sí o con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y estas últimas entre sí y que ejerzan sus actividades en el Ecuador. Incluye las condiciones generales para la utilización de las claves de acceso y la transmisión de la información.

Art. 2.- De la obligación de actualizar datos.- La Superintendencia de Compañías habilitará en su portal web una opción mediante la cual los representantes legales o apoderados, según corresponda, deberán realizar la actualización de la información general de su representada en el portal web institucional, y generar el FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS, y la SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD, que para el efecto establezca la Institución. Para el cumplimiento de esta obligación, se sujetarán al siguiente cronograma:

PARÁMETRO DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN FÍSICA
----------------------------------	-------------------------------------

Compañías que se encuentren en estado de incumplimiento de la obligación contenida en los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías (presentación de estados financieros y sus anexos); así como aquellas compañías que habiendo cumplido esta obligación deseen realizar el proceso anticipadamente.	Desde 1 de octubre Al 1 de noviembre del 2012
--	---

NOVENO DÍGITO DEL RUC	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN FÍSICA
1	16 de noviembre del 2012
2	21 de noviembre del 2012
3	26 de noviembre del 2012
4	29 de noviembre del 2012
5	4 de diciembre del 2012
6	10 de diciembre del 2012
7	13 de diciembre del 2012
8	18 de diciembre del 2012
9	21 de diciembre del 2012
0	28 de diciembre del 2012

Las fechas señaladas anteriormente son las fechas máximas establecidas para la presentación física del FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS, y de la SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD, sin embargo, el sistema asignará las fechas de presentación física en la medida en que los referidos FORMULARIO y SOLICITUD sean generados en el portal web institucional, pudiendo establecer una fecha anterior a la indicada en el cronograma, de acuerdo a la disponibilidad. No han sido considerados los fines de semana y feriados locales, que en caso de haberlos, trasladan el vencimiento de la obligación al siguiente día hábil. En caso de no presentar el FORMULARIO y la SOLICITUD en la fecha establecida, se deberá entrar nuevamente al portal web institucional para repetir el proceso y obtener una nueva fecha de presentación de los documentos.

Art. 3.- Sanción por incumplimiento.- El incumplimiento de la presentación del Formulario de Actualización de Datos y de la Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad, hasta la fecha máxima establecida, será incorporado en el Informe de Obligaciones Pendientes de la compañía.

Superado por parte de la compañía el incumplimiento señalado en el presente artículo, se podrá obtener inmediatamente el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones correspondiente.

Art. 4.- Seguridad e integridad de la información.- La Superintendencia de Compañías garantizará la seguridad e integridad de la información transmitida mediante la aplicación de los medios tecnológicos adecuados para este fin.

Art. 5.- Claves de Acceso.- La Superintendencia de Compañías entregará a los representantes legales o apoderados, según el caso, una clave de acceso que será utilizada para ingresar al portal web de la Institución, revisar la información y obligaciones pendientes de su representada, así como para enviar la información financiera y societaria a través de la red de internet.

Art. 6.- Procedimiento de Actualización de Datos y Obtención de Clave de acceso.- El representante legal o apoderado de la compañía, según el caso, deberá ingresar al portal web institucional con su nombre de usuario y contraseña, para que a través de la opción ACTUALIZAR INFORMACIÓN GENERAL proceda a verificar y actualizar la información de su representada. De forma inmediata, se enviará al correo electrónico registrado de la compañía, un link a través del cual se visualizarán el FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS, y la SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE

RESPONSABILIDAD, para su impresión, suscripción y posterior presentación física.

El representante legal o apoderado, según el caso, deberá acercarse a las oficinas de la institución a nivel nacional y presentar en físico el FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS, y la SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD, debidamente suscritos, junto con los documentos de soporte, tales como, copias de nombramiento, cédula o pasaporte, certificado de votación, RUC, planilla de servicios básicos, entre otros, detallados en el respectivo formulario, a fin de obtener la clave de acceso de su representada para ingresar al portal web institucional.

Habiendo sido aceptados el FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS, y la SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD, con los documentos de soporte, se enviará al correo electrónico de la compañía registrado en el formulario, una clave de acceso provisional, mediante la cual el usuario podrá ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías. Al ingresar por primera vez, el sistema le pedirá cambiar su clave de acceso por una determinada por el propio usuario, la misma que le servirá para el ingreso y transmisión de la información financiera y societaria de su representada.

Art. 7.- Responsabilidad sobre la clave de acceso.- Mediante la suscripción de la "SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD", el representante legal o apoderado, según el caso, declarará conocer las condiciones para el uso de la clave asignada y las responsabilidades legales y administrativas que de ello se deriven. Por tanto, será responsable de la clave de acceso entregada por la Superintendencia de Compañías, la cual será confidencial e intransferible, y tendrá para todos los efectos, el mismo valor legal que la firma autógrafa.

La pérdida de la clave de acceso, no justificará la extemporaneidad o falta de presentación de la información requerida.

Art. 8.- Uso indebido de claves de acceso.- La Superintendencia de Compañías podrá suspender el acceso a su portal web, cuando detecte el uso indebido de la clave de acceso concedida a las sociedades que están bajo su control y vigilancia.

La suspensión será informada a través del portal web institucional y/o mediante un mensaje enviado al correo electrónico de la compañía, registrado en el FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS. Esta suspensión no eximirá a la compañía del cumplimiento de su obligación, y será levantada mediante el procedimiento establecido para el efecto por la Institución.

Art. 9.- Exención de la obligación.- Quedan exentas del cumplimiento de la obligación objeto del presente Reglamento, dentro de los plazos establecidos en el cronograma, las compañías cuya inscripción de constitución en el Registro Mercantil conste a partir del 1 de octubre de 2012; tales compañías deberán realizar este proceso hasta el 28 de febrero de 2013.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil, 25 de septiembre de 2012

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERAL, Y EL REGISTRO Y OBTENCIÓN DE CLAVES DE ACCESO EN LÍNEA AL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE LAS SOCIEDADES SUJETAS AL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

1.- Resolución SC.SG.DRS.G.12.014 (Suplemento del Registro Oficial 807, 10-X-2012).